DEPENDENCIA: DESPACHO ALCALDE	No. Consecutivo S-DADEP3416-2022
OFICINA PRODUCTORA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP Código TRD:1800	SERIE/Subserie:DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 1800.27 /

Bucaramanga, 15 de diciembre de 2022

Doctora
MÓNICA LUCÍA SARMIENTO OLARTE
Secretaria de Despacho
Secretaría Administrativa
Alcaldía de Bucaramanga CAM Fase I Piso 2
Ciudad

Asunto: Concepto de justificación y recomendación de prórroga y adición en valor del contrato de prestación de servicios profesionales N° 2257 de 2022.

Cordial Saludo,

En atención a las funciones de seguimiento para garantizar el cumplimento de los términos, condiciones, obligaciones y satisfacción de la necesidad determinada en el Contrato de prestación de servicios profesionales No. 2257 – 2022, celebrado entre el Municipio de Bucaramanga y el Doctor **JHAN MARCO CASTILLO REYES**, cuyo objeto es: ***"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO PARA ASESORAR ASUNTOS DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO, CONTRATACIÓN PÚBLICA, DERECHO PÚBLICO Y SANEAMIENTO PREDIAL",*** se recomienda adicionar en valor y plazo su ejecución contractual, debido a que persiste la necesidad de garantizar al Municipio de Bucaramanga las labores de asesoría en la gestión de aprovechamiento económico del espacio público, contratación pública, derecho público y saneamiento predial; siendo el objeto de este servicio, asesorar y brindar apoyo jurídico en los diferentes asuntos requeridos por unidad funcional.

Lo anterior teniendo en cuenta que he verificado el cumplimiento por parte del Contratista de las actividades pactadas y que en el expediente contractual se encuentran los informes de ejecución debidamente avalados por la supervisión, situación que evidencia el cumplimiento del contrato proporcional al tiempo de ejecución.

Sin otro particular,

MANUEL JOSÉ TORRES GONZÁLEZ
Director
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público
Supervisor

Proyectó: Jhan Marco Castillo Reyes / Abogado DADEP

SOLICITUD DE MODIFICACION CONTRACTUAL N°	ADICIONAL EN VALOR Y PRORROGA N° 1
FECHA DE ELABORACION DE LA SOLICITUD:	

DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO A MODIFICAR

NÚMERO DEL CONTRATO O CONVENIO:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 2257 DE 2022
FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO:	02 DE AGOSTO DE 2021
TIPOLOGÍA DEL CONTRATO O CONVENIO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO CONTRACTUAL:	"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO PARA ASESORAR ASUNTOS DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO, CONTRATACIÓN PÚBLICA, DERECHO PÚBLICO Y SANEAMIENTO PREDIAL"
PLAZO INICIAL:	CUATRO (04) MESES Y VEINTIÚN (21) DÍAS
VALOR INICIAL EN PESOS:	VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (25.850.000,00)
VALOR INICIAL EN SMLMV:	25,8 SMLMV
VALOR DEL ANTICIPO:	N/A
FECHA DE INICIO:	03/08/2022
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	23/12/2022
FECHA DE TERMINACION ACTUAL:	28/12/2022
NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO:	MÓNICA LUCÍA SARMIENTO OLARTE
CARGO ORDENADOR DEL GASTO:	SECRETARIA ADMINISTRATIVO
NOMBRE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	MANUEL JOSÉ TORRES GONZÁLEZ
CONTRATISTA O ASOCIADO:	JHAN MARCO CASTILLO REYES
NIT. o C.C. CONTRATISTA O ASOCIADO:	C.C. No. 1.098.765.255 de Bucaramanga – Santander

DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR

De conformidad con el Decreto 0220 del 09 de Junio de 2020 "Por medio del cual se derogan los Decretos Municipales No. 0017 del 08 de enero y No. 106 del 30 de marzo de 2020 y, se delega el ejercicio de competencias en materia contractual y ordenación del gasto", se señala lo siguiente: **"ARTICULO SEGUNDO: ALCANCE DE LA DELEGACIÓN:** Para el desarrollo del ejercicio de las funciones delegadas a través del presente acto administrativo, los Secretarios de Despacho deberán realizar, entre otras las siguientes actuaciones: *14. Celebrar, terminar, liquidar, modificar, adicionar y prorrogar los contratos y/o convenios de conformidad con la normatividad contractual vigente.*

Ha coincidido la jurisprudencia en que el fin de la contratación estatal en el Estado Social de Derecho se asocia directamente al interés general, puesto que el contrato estatal es uno de los *"instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas.*[24]

Es por eso que, a más del principio de la autonomía de la voluntad, la aplicación de la figura de la MODIFICACIÓN encuentra sus límites y fundamento en la primacía del interés general como causa de la contratación estatal, y en la consecución de los fines del Estado tal como lo dispone el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

El Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de modificar el contrato estatal excepto su objeto mismo.

Por otro lado, correlativamente, la Ley 80 de 1993 exigió a los contratistas:

*"**ARTÍCULO 5º.** De los derechos y deberes de los contratistas. Para la realización de los fines de que trata el Artículo 3º de esta Ley, los contratistas:*

(…) 2º. Colaborarán con las entidades contratantes en ***lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla*** *y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general,* ***obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamiento que pudieran presentarse.***
(…)" (Resalta la Sala).

Con esta regla de conducta transcrita, impuestas a la Administración y a los contratistas, resulta relevante para la conservación del contrato, pues exige de los contratantes el despliegue de toda actividad necesaria para cumplir con el objeto contratado, lo que se traduce en empeño para que a través de la contratación se logren los fines públicos.

Con base en lo anteriormente expuesto, se tiene por parte de la Entidad para el presente caso, que:

1. El día 02 de agosto de 2022 se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales No 2257 con **JHAN MARCO CASTILLO REYES** cuyo objeto consiste en ***"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO PARA ASESORAR ASUNTOS DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO, CONTRATACIÓN PÚBLICA, DERECHO PÚBLICO Y SANEAMIENTO PREDIAL"*** por la suma de VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (25.850.000,00) y un plazo de cuatro (04) meses y veintiún (21) días.

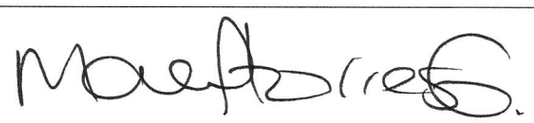
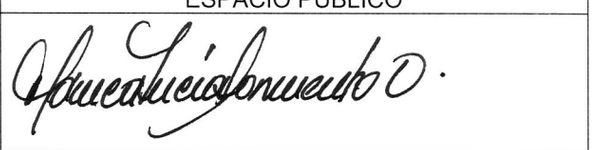
2. De conformidad con las necesidades detectadas con ocasión a la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales y de acuerdo con lo señalado en el oficio del supervisor, se hace oportuno, conveniente y pertinente prorrogar el plazo del contrato de prestación de servicios profesionales N° 2257 de 2022, por **CINCO (05) DÍAS CALENDARIO** y por ende adicionar en valor la suma de **NOVECIENTOS DEICISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE ($916.666,67)**, para lograr el fin que se busca con esta contratación, toda vez que, con ello se está garantizando al Municipio de Bucaramanga, realizar los diferentes trámites que se desarrollan en el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, en relación a la asesoría en la gestión de aprovechamiento económico del espacio público, contratación pública, derecho público y saneamiento predial; siendo el objeto de este servicio, asesorar y brindar apoyo jurídico en los diferentes asuntos requeridos por unidad funcional.

3. La adición se podrá suscribir en cumplimiento del parágrafo del Art 40 Ley 80/93 que establece que los contratos no podrán adicionar en más del 50% del valor inicial. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación, Decreto 0038 de 2019, numeral 8.4.10.2 que a la letra reza: "***PRORROGA****. Consiste en la previsión mediante la cual se aumenta el tiempo y/o plazo del término inicialmente previsto en el contrato para el cumplimiento de las obligaciones y para la ejecución de las actividades contratadas...", y,* en concordancia, con lo contemplado en el artículo 8.4.10.1 respecto a la adición contractual de la misma disposición normativa.

TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Prórroga en tiempo y adicional en valor del contrato de prestación de servicios profesionales No. 2257 del 02 de agosto de 2022. Mediante la cual se aumenta el tiempo y plazo del término previsto en el contrato para el cumplimiento de las obligaciones y para la ejecución de las actividades contratadas.
SITUACIÓN(ES) QUE MOTIVA(N) LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	En virtud de que se debe dar cumplimiento a las funciones y competencias que recaen en la Secretaría Administrativa, se hizo necesaria la suscripción de Contratos de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión y Profesionales a efectos de contar con personal suficiente que coadyuve en las diferentes actividades, gestiones, trámites administrativos y de los procesos contractuales. Aunado a ello dentro de las actuaciones de seguimiento a la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. 2257 de 2022, se indicó que el plazo del contrato desde la etapa de planeación estuvo limitado por los recursos disponibles a la fecha, en la actualidad se realizaron gestiones administrativas que concluyeron con la obtención de recursos presupuestales adicionales que posibilitan la suscripción de un contrato adicional que modifica el tiempo y valor al citado contrato, situación con la que están de acuerdo el contratista, el supervisor y el ordenador del gasto. Por las razones expuestas, es necesario, pertinente y oportuno celebrar un adicional en valor y prórroga N° 1 con el fin de ampliar en plazo y valor del contrato, situación que conlleva la adición en dinero proporcional a los días requeridos.

	Verificado el expediente contractual, se observa que el contratista ha cumplido hasta la fecha con las obligaciones contractuales conforme se evidencia en las certificaciones expedidas por el supervisor del contrato. El plazo de ejecución del contrato no podrá superar la vigencia fiscal 2022 en virtud del principio de anualidad presupuestal, contados desde la suscripción del acta de inicio; así mismo, es pertinente señalar que persiste la necesidad de seguir contando con los servicios contratados según lo manifestado por el supervisor del contrato.
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	El artículo 26 del Estatuto de Contratación Estatal, contempla que en virtud al principio de responsabilidad *"Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato."*, e igualmente que *"Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia."* Si bien es cierto, dentro del contrato de prestación de servicios profesionales N° 2257 de 2022 en el plazo o término del contrato, fue previsto para ser ejecutado durante un plazo de cuatro (04) meses y veintiún (21) días calendario también lo es, que con base en los requerimientos de la entidad, es necesario adicionar en valor y plazo el presente contrato de prestación de servicios, por lo expuesto en esta justificación. Para el caso en concreto, es preciso indicar que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público no cuenta con personal de planta suficiente que realice las labores y/o actividades anteriormente relacionadas, por tal razón, es necesario realizar la prórroga y adición del contrato, con el fin de no afectar el normal desarrollo de la función pública, hecho que puede repercutir en los clientes internos y externos de esta dependencia del Municipio de Bucaramanga. Finalmente, en el informe del supervisor se evidencia que el Contratista ha cumplido con las obligaciones contractuales de manera proporcional al avance de ejecución en plazo, que el valor del adicional propuesto no supera el 50% del presupuesto inicial del Contrato y que persiste la necesidad en Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de apoyo profesional conforme al objeto contratado, por lo que resulta pertinente, oportuno y viable la suscripción de un Adicional en valor y plazo.
OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO	**ADICIONAL Y PRORROGA No 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 2257 de fecha 02 de agosto de 2022.** A través de la celebración del Adicional y ampliación se modifican las siguientes Cláusulas: • **VALOR:** Se adicionará la suma de **NOVECIENTOS DEICISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE ($916.666,67)** • **PLAZO:** Se ampliará el tiempo de ejecución en **CINCO (05) DÍAS CALENDARIO,** los cuales serán contados a partir del vencimiento del plazo pactado. • **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** indicando que el pago de la suma de dinero a que el MUNICIPIO se obliga a desembolsar en virtud del presente contrato está subordinado a las respectivas apropiaciones presupuestales, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal que para el efecto se expida. Las demás cláusulas que no se modifican a través del presente estudio permanecerán vigentes.
EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO	*Valor inicial del contrato* — *$25.850.000,00* *Valor adicional No. 1* — *$916.666,67* *Valor total del contrato* — *$26.766.666,67*

OTROS ASPECTOS	
AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR	El Alcalde Mediante Decreto 0220 del 09 de Junio de 2020 en el titular del cargo o quien haga sus veces, Secretario (a) de Despacho, código 020, grado 25, la

	ordenación del gasto que corresponda a los mismos, el ejercicio de las funciones y competencias de adelantar los procedimientos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y postcontractual, conforme a las facultades que otorga la Ley y las que se confieran en el presente acto administrativo.	
VIGENCIA	Quedan vigentes todas las demás estipulaciones del contrato que no sean contrarias al presente documento, a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.	
ANEXOS	• Plan Anual de Adquisiciones. • Certificado de Disponibilidad Presupuestal • Concepto suscrito por el Supervisor del contrato	
CONCLUSIÓN	Del análisis precedente la Secretaría Administrativa, concluye que es viable adelantar el ADICIONAL EN VALOR Y PRORROGA N° 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2257 DEL 02 DE AGOSTO DE 2022.	
SUPERVISOR/ INTERVENTOR	**FIRMA**	
	NOMBRE	**MANUEL JOSÉ TORRES GONZÁLEZ**
	CARGO	DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO
ORDENADOR DEL GASTO	**FIRMA**	
	NOMBRE	**MÓNICA LUCÍA SARMIENTO OLARTE**
	CARGO	Secretaria Administrativa

Proyectó: Jhan Marco Castillo Reyes / Abogado CPS DADEP
Revisó: Gustavo Ardila / Abogado SA

Alcaldía de Bucaramanga	**ACTA DE INICIO DEL CONTRATO/CONVENIO**	Código: F-GJ-1140-238,37-081
		Versión: 0.0
		Fecha: NOVIEMBRE-19-2019
		Página: 1 de 1

DATOS DE CONTRATO		
DEPENDENCIA	DESPACHO SECRETARIA ADMINISTRATIVA	
CONTRATO No Y FECHA	2257 - 02/08/2022	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA NIT 890.201.222-0	
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO PARA ASESORAR ASUNTOS DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO, CONTRATACIÓN PÚBLICA, DERECHO PÚBLICO Y SANEAMIENTO	
CONTRATISTA	NOMBRE	JHAN MARCO CASTILLO REYES
	C.C./NIT	1098765255
REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE	JHAN MARCO CASTILLO REYES
	C.C	1098765255
ORDENADOR DEL GASTO	NOMBRE	MONICA LUCIA SARMIENTO OLARTE
	CARGO	Secretario (a) Administrativo (a)
	C.C.	63511649
SUPERVISOR	NOMBRE:	MANUEL JOSE TORRES GONZALEZ
	C.C./NIT	1098622939
VALOR DEL CONTRATO	$ 25.850.000,00	
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO 0,00 %	$ 0,00	
CDP	NUMERO:	4794
	FECHA:	27/07/2022
RP	NÚMERO	6739
	FECHA	03/08/2022
PLAZO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO:	03/08/2022
	FECHA FIN:	23/12/2022
	NUEVA FECHA TERMINACIÓN	No Aplica
	DURACIÓN:	CUATRO (04) MESES Y VEINTIÚN (21) DÍAS.

En la ciudad de Bucaramanga, se reunieron MANUEL JOSE TORRES GONZALEZ quien actúa en nombre y representación del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA en calidad de Supervisor y por la otra JHAN MARCO CASTILLO REYES en representación propia , con el fin de dar inicio al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES en los siguientes términos:

- Que el Contratista acreditó que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y los relativos al sistema de seguridad social.

- Que el Contrato N° 2257 de fecha 02/08/2022, se encuentra totalmente perfeccionado y legalizado.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Bucaramanga, Santander al 3 de Agosto de 2022.

Supervisor

MANUEL JOSE TORRES GONZALEZ
Municipio de Bucaramanga
Supervisor

Contratista

JHAN MARCO CASTILLO REYES
Representación propia
Contratista

Elaboró: MANUEL TORRES GONZALEZ - DIRECTOR DADEP
Revisó: MANUEL TORRES GONZALEZ - DIRECTOR DADEP

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 12 de diciembre de 2022, a las 14:32:12, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1098765255
Código de Verificación	1098765255221212143212

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 211259482

WEB
14:33:00

Bogotá DC, 12 de diciembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JHAN MARCO CASTILLO REYES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1098765255:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:33:49 PM horas del 12/12/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1098765255**

Apellidos y Nombres: **CASTILLO REYES JHAN MARCO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 12/12/2022 02:31:41 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1098765255 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **48356643** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:34:34 horas del 12/12/2022, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1098765255,** Apellidos y Nombres **CASTILLO REYES JHAN MARCO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCALDIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, con NIT **890201222-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Buscar por: ○ Funcionario Judicial ◉ Abogado ○ Licencia temporal abogado

Número Documento: 1098765255 Buscar Imprimir Certificado

Main Report

República de Colombia
Rama Judicial

COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. **2029900**

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **JHAN MARCO CASTILLO REYES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 1098765255** y la tarjeta de abogado (a) **No. 319906**

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial **www.ramajudicial.gov.co** en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial.

Bogotá, D.C., DADO A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

EPS

sura

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

CERTIFICA

Que **JHAN MARCO CASTILLO REYES** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **1098765255** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1098765255
NOMBRES Y APELLIDOS	JHAN MARCO CASTILLO REYES
TIPO DE AFILIADO	TITULAR
PARENTESCO	TITULAR
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	01/08/2022
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SURA	8
SEMANAS COTIZADAS ÚLTIMO AÑO	9

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES
Fecha de generación: **21/12/2022**

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14703340064

(415)7707212489984(8020) 000001470334006 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 9 8 7 6 5 2 5 5	1	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 9 8 7 6 5 2 5 5	2 0 1 3 0 2 1 3

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
CASTILLO	REYES	JHAN	MARCO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

41. Dirección principal
CL 51 18 67 ED UXMAL AP 604

42. Correo electrónico jhanmarco12@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 4 8 9 4 2 3 7 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 1 0	2 0 1 7 0 8 1 5				3 4 3 2	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	4	9																							

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2020 - 08 - 13 / 10 : 40: 29

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CASTILLO REYES JHAN MARCO
985. Cargo CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 21-12-2022 05:13:16PM

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1098765255		CASTILLO REYES JHAN MARCO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Calle 51 #18-67	BUCARAMANGA-SANTANDER	6948928	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-11	2022-11	1808345061	9444098963	I	2022/12/14	2022/12/13	NEQUI	0	$638,500

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte
1	CC	1098765255	CASTILLO JHAN	230201	30	$2,200,000	$352,000	EPS010	30	$2,200,000	$275,000		0	$0	$0	14-23	30	$2,200,000	$11,500	0	$0	$0
Total	**Afiliados(1)**					**$2,200,000**	**$352,000**			**$2,200,000**	**$275,000**			**$0**	**$0**			**$2,200,000**	**$11,500**		**$0**	**$0**

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$352,000	$0	$0	$352,000
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$352,000	$0	$0	$352,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$11,500	$0	$0	$11,500
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$11,500	$0	$0	$11,500
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$275,000	$0	$0	$275,000
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$275,000	$0	$0	$275,000
TOTAL				**1**	**$638,500**	**$0**	**$0**	**$638,500**

2022/12/21 05:05 PM

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **CASTILLO REYES JHAN MARCO** identificado(a) con **CC** número **1.098.765.255** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 04 de agosto de 2017 y sus recursos se encuentran en el **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO**.

Esta constancia se expide a petición del interesado(a) el día 21 de diciembre de 2022.

Cordialmente,

Laura Patricia Merchan Metaute
Equipo Gestión de Operaciones.

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Línea de servicio Protección: Bogotá: **744 44 64** - Medellín y Cali **510 90 99**
Barranquilla: **319 79 99** - Cartagena: **642 49 99** - Nacional **01 8000 52 8000**
www.proteccion.com